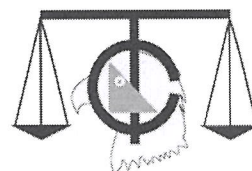
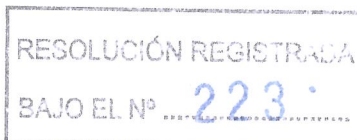




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2021 - AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL"

USHUAIA, 03 SEP 2021

VISTO: el Expediente del Registro de este Tribunal de Cuentas N° 150/2020 Letra: TCP-PR, caratulado: "S/ SEGUIMIENTO RES. PLENARIA N° 89/2020 *LOCACIÓN COMERCIAL EDIFICIO AV. SAN MARTÍN ESQ. 25 DE MAYO – EXPTE CRPTF N° 66/2016*" y;

CONSIDERANDO:

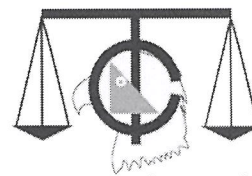
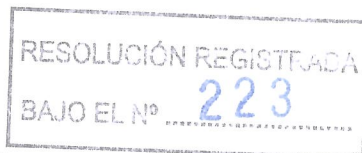
Que por Resolución Plenaria N° 167/2019, emitida en el marco del Expediente del registro de la Caja Previsional para el Personal Policial y Penitenciario Provincial del Ex Territorio de Tierra del Fuego N° 66/2016 Letra: C.R.P.T.F., caratulado: "S/ *LOCACIÓN COMERCIAL EDIFICIO AV. SAN MARTÍN ESQ. 25 DE MAYO*", se resolvió: "**ARTÍCULO 1°.-** Intimar al *Presidente de la Caja Previsional para el Personal Policial y Penitenciario Provincial del Ex Territorio de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Comisario General (R) Jorge Orlando ESCALADA*, a remitir a este Tribunal de Cuentas en el plazo de quince (15) días hábiles de notificada la presente, un Informe Técnico en el que se determine justificadamente la cantidad exacta de metros cuadrados del inmueble ubicado en Avenida San Martín N° 594 de la ciudad de Ushuaia, que han sido cedidos en locación a la firma 'Hard Rock Ushuaia SA' en virtud del contrato suscripto en el Expediente del Visto; y que acredite el cumplimiento por parte de la locataria de la totalidad de las obras de refacción, remodelación o construcción -incluidas las que hasta el momento no han sido probadas- discriminando aquellas que benefician a la totalidad del edificio de las que responden únicamente a la actividad comercial de la locataria. Ello, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 4° inciso h) de la Ley provincial N° 50. **ARTÍCULO 2°.-** Intimar al *Presidente de la Caja Previsional para el Personal Policial y Penitenciario Provincial del Ex Territorio de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Comisario*

[Firma manuscrita]

General (R) Jorge Orlando ESCALADA, a remitir a este Tribunal de Cuentas en el plazo de quince (15) días hábiles de notificada la presente, un Informe en el que se efectúe el análisis de razonabilidad que avale los valores asignados en el Anexo I del Contrato de Locación Comercial respecto del reciclado del metro cuadrado terminado en las unidades funcionales alquiladas -de setecientos cincuenta dólares estadounidenses (u\$s 750) por metro cuadrado- y del metro cuadrado de obra nueva -de mil quinientos dólares estadounidenses (u\$s 1.500) por metro cuadrado-; así como el valor del canon mensual locativo convenido y el valor promedio del pocillo de café tomado como unidad de medida en la cláusula tercera del contrato y cláusula décima de su Anexo I. Ello, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 4º inciso h) de la Ley provincial N° 50. **ARTÍCULO 3º.-** Intimar al Presidente de la Caja Previsional para el Personal Policial y Penitenciario Provincial del Ex Territorio de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Comisario General (R) Jorge Orlando ESCALADA, a remitir a este Tribunal de Cuentas en el plazo de quince (15) días hábiles de notificada la presente, un Informe Técnico que dé cuenta de la seguridad y rentabilidad de la operación, emitido por la Gerencia de Negocios e Inversiones, conforme a lo establecido en el artículo 25 de la Ley provincial N° 834, modificada por su similar N° 1155; haciéndole saber a la Gerenta de Negocios e Inversiones, señora Alejandra G. SÁNCHEZ, que su intervención como parte del Comité de Preadjudicación no la exime del cumplimiento de las atribuciones propias del cargo que desempeña. Ello, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 4º inciso h) de la Ley provincial N° 50. **ARTÍCULO 4º.-** Intimar al Presidente de la Caja Previsional para el Personal Policial y Penitenciario Provincial del Ex Territorio de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Comisario General (R) Jorge Orlando ESCALADA, a que en el plazo de quince (15) días hábiles de notificada la presente, solicite al Tribunal de Tasaciones de Nación, Dictamen de Valor actualizado del inmueble sito en Avenida San Martín N° 594 de la ciudad de Ushuaia; debiendo remitir a este Tribunal de Cuentas, copia certificada de



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2021 - AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL"

dicho documento, dentro de los tres (3) días hábiles de recepcionado. Ello, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 4° inciso h) de la Ley provincial N° 50. **ARTÍCULO 5°.-** Hacer saber al Presidente de la Caja Previsional para el Personal Policial y Penitenciario Provincial del Ex Territorio de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Comisario General (R) Jorge Orlando ESCALADA, que deberá tomar las medidas pertinentes a efectos de exigir que la firma locataria cumplimente debidamente los términos del contrato, referidos a la ejecución de la vereda municipal, de conformidad con el punto 2. del Informe Técnico N° 234/2019 Letra: T.C.P.-S.C.-A.T., obrante a fs. 597/602 del Expediente del Visto. **ARTÍCULO 6°.-** Recomendar al Presidente de la Caja Previsional para el Personal Policial y Penitenciario Provincial del Ex Territorio de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Comisario General (R) Jorge Orlando ESCALADA que subsane los incumplimientos normativos referidos al procedimiento de contratación, detallados pormenorizadamente en el Punto III. b) del Informe Contable N° 387/2018 Letra: T.C.P.-Deleg. Audit. Haberes, obrante a fs. 453/476 y cumplimente los requerimientos pendientes, según lo señalado en el aludido Informe (...).

Que luego, por Informe Legal N° 64/2020 Letra: TCP-CA, se expuso el detalle de requerimientos que restaban cumplimentar y por Resolución Plenaria N° 89/2020, se resolvió: "(...) **ARTÍCULO 2°.-** Intimar a la Presidente de la Caja Previsional para el Personal Policial y Penitenciario Provincial y Compensadora para el Personal Policial del Ex Territorio de Tierra del Fuego A. e I.A.S., Crio. General (R) Rita Alejandra GIORDANO CAROBBIO a que en el término de quince (15) días hábiles, tome las medidas pertinentes a efectos de dar respuesta a lo solicitado en el artículo 1° de la Resolución Plenaria N° 167/2019 -acreditación del cumplimiento por parte de la locataria de la totalidad de las obras de refacción, remodelación o construcción, incluidas las que hasta el momento no han sido aprobadas y discriminando aquellas que benefician a la totalidad del edificio de las que responden unicamente a la

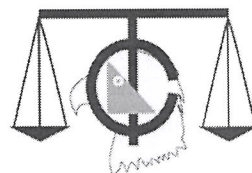
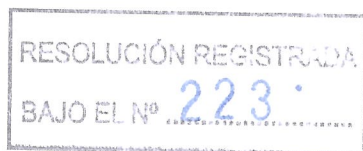
[Firma manuscrita]

actividad comercial de la locataria-. Ello, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 4° inciso h) de la Ley provincial N° 50 y en virtud de lo expuesto en el Exordio. **ARTÍCULO 3°.-** Intimar a los Integrantes del Directorio de la Caja Previsional para el Personal Policial y Penitenciario Provincial y Compensadora para el Personal Policial del Ex Territorio de Tierra del Fuego A. e I.A.S. y al Gerente de Negocios e Inversiones del Organismo, a que analicen las consideraciones efectuadas por el Ingeniero Civil Marcelo Fabián DOMATO, en el Informe obrante a fojas 688/697 y por el Martillero Público, Marcelo Fabián RUIZ a fojas 706 del Expediente del Visto; y se expidan respecto al temperamento a seguir para resguardar el equilibrio económico del contrato; debiendo informar a este Tribunal las conclusiones arribadas, en el término de quince (15) días hábiles de su notificación. Ello, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 4° inciso h) de la Ley provincial N° 50 y en virtud de lo expuesto en los considerandos de la presente. **ARTÍCULO 4°.-** Intimar a la Presidente de la Caja Previsional para el Personal Policial y Penitenciario Provincial y Compensadora para el Personal Policial del Ex Territorio de Tierra del Fuego A. e I.A.S., Crio. General (R) Rita Alejandra GIORDANO CAROBBIO a que en el término de quince (15) días hábiles, tome las medidas pertinentes a efectos de dar respuesta a lo requerido por este Tribunal de Cuentas en los artículos 3°, 4° y 5° de la Resolución Plenaria N° 167/2019. Ello, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 4° inciso h) de la Ley provincial N° 50 y en virtud de lo expuesto en el Exordio. **ARTÍCULO 5°.-** Encomendar el seguimiento de lo dispuesto en los artículos 2°, 3° y 4° de la presente al Auditor Fiscal Subrogante, C.P. Fernando R. ABECASIS, quien deberá informar a la Secretaría Contable el grado de cumplimiento en un plazo de diez (10) días hábiles de recepcionada la documentación, la que -previa intervención- informará al Plenario de Miembros (...).

Que en virtud del seguimiento allí ordenado, se aperturó el Expediente del Visto, en cuyo marco se emitió la Resolución Plenaria N° 128/2021, reiterando lo siguiente: “**ARTÍCULO 1°.-** Intimar a la Presidente de la Caja



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2021 - AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL"

*Previsional para el Personal Policial y Penitenciario Provincial y Compensadora para el Personal Policial del Ex Territorio de Tierra del Fuego A. e I.A.S. Crio. Gral. (R) Rita Alejandra GIORDANO CAROBBIO, a que en el plazo de quince (15) días hábiles de notificada la presente, deberá dar debido cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 4° y 5° de la Resolución Plenaria N.° 167/2019, reiterados por la Resolución Plenaria N.° 89/2020; como así también, lo dispuesto en el artículo 2° de la Resolución Plenaria N.° 89/2020, bajo apercibimiento de la aplicación de las sanciones previstas en el artículo 4° inciso h) de la Ley provincial N.° 50, en caso de incumplimiento. **ARTÍCULO 2°.-** Intimar a la Presidente de la Caja Previsional para el Personal Policial y Penitenciario Provincial y Compensadora para el Personal Policial del Ex Territorio de Tierra del Fuego A. e I.A.S. Crio. Gral. (R) Rita Alejandra GIORDANO CAROBBIO, a que en el plazo de quince (15) días hábiles de notificada la presente deberá presentar ante este Tribunal de Cuentas, un informe de razonabilidad complementario, tal y como se prevé en la recomendación del Informe Técnico N.° 22/2021 Letra: TCP-SC-AT., bajo apercibimiento de la aplicación de las sanciones previstas en el artículo 4° inciso h) de la Ley provincial N.° 50, en caso de incumplimiento. **ARTÍCULO 3°.-** Encomendar el seguimiento de lo dispuesto en la presente al Auditor Fiscal C.P. Fernando R. ABECASIS, quien deberá informar a la Secretaría Contable el grado de cumplimiento en un plazo de diez (10) días hábiles de recepcionada la documentación. La información y documentación recibida deberá ser analizada por éstos, comunicando al Plenario de Miembros sus conclusiones y sugerencias en el momento de elevar las actuaciones para resolución (...)"*

Que dicho acto fue debidamente notificado por cédula de notificación N° 214/2021.

Que así las cosas, recibidos los descargos por Nota N° 278/2021 Letra: DIR-CPPyPTDF, se emitió el Informe Contable N° 227/2021 Letra: TCP-CRPTF, concluyendo lo siguiente: "(...) - En relación al artículo 2° de la RP N.°

89/2020, (artículo 1° de la RP N.º 167/2019), no se ha remitido lo solicitado vinculado al Informe Técnico en el que se determine justificadamente la cantidad exacta de metros cuadrados del inmueble ubicado en Av. San Martín N.º 594 de la ciudad de Ushuaia, que fueran cedidos al 'Hard Rock Ushuaia S.A.' en virtud del contrato suscripto y que acredite el cumplimiento por parte de la locataria de la totalidad de obras de refacción, remodelación o construcción discriminando aquellas que benefician a la totalidad del edificio de las que responden únicamente a la actividad comercial. Por lo expuesto, considero que no se ha dado cumplimiento a lo solicitado en este punto.

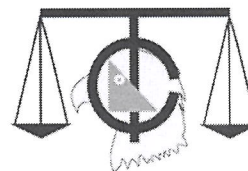
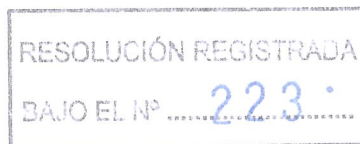
- En relación al artículo 4° de la RP N.º 167/2019, que se requiere un Dictamen de Valor actualizado del inmueble en cuestión, sólo se ha remitido como descargo una impresión de los mails cursados con el Tribunal de Tasaciones de la Nación donde se alude que la demora se debió a la pandemia acaecida sin verificarse la tasación solicitada. Por lo expuesto, considero que no se ha dado cumplimiento a lo requerido.

- En relación al artículo 5° de la RP N.º 167/2019, que se le requiere exigir a la firma locataria el cumplimiento del contrato referidos a la ejecución de la vereda municipal, de conformidad a los Informes Técnicos N.º 234/2019 y N.º 22/2021 Letra: TCP-SC-AT, y teniendo en cuenta que según Nota CPPyPTDF N.º 278/2021 se manifiesta que dicho punto ya fuera cumplimentado, considero que el presente requiere de una opinión técnica para determinar el cumplimiento o no de lo exigido, debiendo ser analizado por nuestra Área Técnica y destacando que no se han incorporado en las actuaciones nueva documentación

- En relación al artículo 2° de la RP N.º 128/2021, se manifestó mediante Nota CPPyPTDF N.º 278/2021 que se gestionó la contratación del Ing. Civil Marcelo DOMATO para la emisión del informe de razonabilidad complementario recomendado por el Informe Técnico TCP-SC-AT N.º 22/2021. Teniendo en cuenta que no se ha remitido el presente informe, considero que dicho punto no se ha cumplimentado (...)".



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2021 - AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL"

Que sobre el particular, por Nota Interna N° 1521/2021 Letra: TCP-SC, se requirió asesoramiento al área técnica de este Organismo, emitiéndose en consecuencia el Informe Técnico N° 214/2021 Letra: TCP-SC-AT, cuyos términos rezan: "(...) **CONSIDERACIONES:**

1. Fs. 126/127: Nota N° 278/2021 .DIR-CPPyPTDF, de fecha 29/06/2021, suscripta por la Presidente de la CPPyPTDF, Crio. Gral. (R) Rita A. GIORDANO CAROBBIO, expresa que se ha resuelto una nueva contratación del profesional Ing. Civil Marcelo DOMATO, a efectos de que elabore un informe de razonabilidad complementario, en línea con lo sugerido por el Auditor Arq. Rodolfo ROJAS en su Informe Técnico N° 022/2021, obrante a fs. 100/103. A la fecha no obra constancia en esta Área Técnica de que dicho informe haya sido elaborado y remitido a este Tribunal de Cuentas.

2. Fs. 131/132: Informe Contable N° 227/2021 Letra: TCP - CRPTF, de fecha 15/07/2021, suscripto por el Auditor Fiscal C.P. Fernando ABECASIS, requiere una opinión técnica para determinar el cumplimiento o no de lo exigido en el artículo 5° de la RP N° 167/2019, en cuanto a la correcta ejecución de la vereda municipal, de conformidad a los Informes Técnicos N° 234/2019 y N° 22/2021.

ANÁLISIS:

1. Según lo considerado en punto 1. del apartado **CONSIDERACIONES:**, a la fecha no obra en el presente expediente ni en los archivos digitales de esta Área Técnica, documentación que acredite el cumplimiento de lo requerido en el artículo 5° de la Resolución Plenaria N° 167/2019.

2. En el día de la fecha se realizó una verificación ocular a las veredas del inmueble, constatándose que las mismas se encuentran prácticamente en el mismo estado que en la visita anterior de fecha 25/02/2021. Se adjunta Acta de Inspección de Obra Pública N° 016/2021.

CONCLUSIÓN:

De acuerdo a lo analizado en puntos 1. y 2. del apartado ANÁLISIS:, no surgen a la fecha nuevos elementos que modifiquen lo analizado en Informe Técnico N° 22/2021, obrante a fs. 100/103, por cuanto entiendo que continúa sin darse cumplimiento al artículo 5° de la Resolución Plenaria N° 167/2019 (...)”.

Que finalmente, por Nota Interna N° 1733/2021 Letra: TCP-SC, el Auditor Fiscal a cargo de la Secretaría Contable, C.P. David R. BEHRENS elevó el Expediente del Visto al Vocal de Auditoría, C.P.N. Hugo S. PANI señalando que: “(...) esta Secretaría Contable, comparte los términos del informe contable y técnico precitados, y dado que no se han cumplimentados los artículos de las precitadas resoluciones plenarias, se sugiere que se proceda a comunicar el informe contable y técnico precitado, y que se intime nuevamente a la máxima autoridad de la Caja Previsional para el Personal Policial y Penitenciario y Compensadora para el Personal del ex Territorio de Tierra del Fuego A.e I.A.S., para que brinde acabada respuesta tal lo señalado anteriormente”.

Que este Cuerpo Plenario de Miembros, comparte el análisis vertido en el ámbito de la Secretaría Contable, correspondiendo en esta instancia, reiterar los requerimientos oportunamente dispuestos e incumplidos a la fecha de emisión de la presente.

Que los suscriptos se encuentran facultados para la emisión de la presente, en virtud de lo establecido en los artículos 1° y 4° incisos c) y h) de la Ley provincial N° 50.

Por ello,

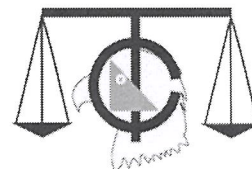
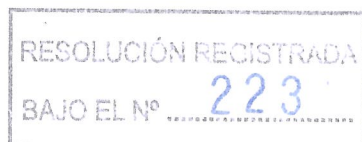
EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar y hacer propios los términos del Informe Contable N° 227/2021 Letra: TCP-CRPTF y del Informe Técnico N° 214/2021 Letra: TCP-SC-AT. Ello, por los motivos expuestos en el Exordio.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2021 - AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL"

ARTÍCULO 2º.- Intimar a la Presidente de la Caja Previsional para el Personal Policial y Penitenciario Provincial y Compensadora para el Personal Policial del Ex Territorio de Tierra del Fuego A.eI.A.S. Crio. Gral. (R) Rita Alejandra GIORDANO CAROBBIO, a que en el plazo de siete (7) días hábiles de notificada la presente, dé estricto cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 4º y 5º de la Resolución Plenaria N° 167/2019, reiterados por Resolución Plenaria N° 89/2020 y N° 128/2021. Ello, bajo apercibimiento de la aplicación de las sanciones previstas en el artículo 4º inciso h) de la Ley provincial N° 50.

ARTÍCULO 3º.- Intimar a la Presidente de la Caja Previsional para el Personal Policial y Penitenciario Provincial y Compensadora para el Personal Policial del Ex Territorio de Tierra del Fuego A.eI.A.S. Crio. Gral. (R) Rita Alejandra GIORDANO CAROBBIO, a que en el plazo de siete (7) días hábiles de notificada la presente, dé estricto cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2º de la Resolución Plenaria N° 89/2020, reiterada por su similar N° 128/2021. Ello, bajo apercibimiento de la aplicación de las sanciones previstas en el artículo 4º inciso h) de la Ley provincial N° 50.

ARTÍCULO 4º.- Intimar a la Presidente de la Caja Previsional para el Personal Policial y Penitenciario Provincial y Compensadora para el Personal Policial del Ex Territorio de Tierra del Fuego A.eI.A.S. Crio. Gral. (R) Rita Alejandra GIORDANO CAROBBIO, a que en el plazo de siete (7) días hábiles de notificada la presente, presente el informe de razonabilidad complementario que fuera requerido en el artículo 2º de la Resolución Plenaria N° 128/2021. Ello, bajo apercibimiento de la aplicación de las sanciones previstas en el artículo 4º inciso h) de la Ley provincial N° 50.

ARTÍCULO 5º.- Encomendar el seguimiento de lo dispuesto en los artículos 2º, 3º y 4º de la presente, al Auditor Fiscal C.P. Fernando R. ABECASIS, quien deberá analizar la documentación recibida e informar a la Secretaría Contable el grado de cumplimiento en un plazo de diez (10) días hábiles de recepcionada,

[Firma manuscrita]

comunicando al Plenario de Miembros sus conclusiones y sugerencias en el momento de elevar las actuaciones para resolución.

ARTÍCULO 6º.- Notificar con copia certificada de la presente, a la Presidente de la Caja Previsional para el Personal Policial y Penitenciario Provincial y Compensadora para el Personal Policial del Ex Territorio de Tierra del Fuego A. e I.A.S. Crio. Gral. (R) Rita Alejandra GIORDANO CAROBBIO.

ARTÍCULO 7º.- Notificar en sede del Organismo, con remisión del expediente del Visto al Auditor Fiscal a cargo de la Secretaría Contable, C.P. David R. BEHRENS y por su intermedio, al Auditor Fiscal C.P. Fernando R. ABECASIS; y al Secretario Legal a cargo Dr. Pablo E. GENNARO.

ARTÍCULO 8º.- Registrar. Comunicar. Publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN PLENARIA N° 223 /2021.-

C.P. Luis María CAPELLANO
VOCAL CONTADOR
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

CPN Hugo Sebastián PANI
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2021 - Año del Trigésimo Aniversario de la Constitución Provincial"

Informe Contable N° 227 / 2021

Letra: TCP - CRPTF

Ushuaia, 15 de Julio de 2021

Al Sr. Auditor Fiscal

a/c de la Secretaria Contable

C.P. Rafael A. CHOREN

S _____ / _____ D:

REF.: Seguimiento según Resolución Plenaria N.º 167/2019 y 89/2020.-

I – OBJETO:

Me dirijo a Ud., a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 2º, 3º y 4º de la Resolución Plenaria N.º 089/2020, relativo al seguimiento de la locación comercial del edificio comercial ubicado en Av. San Martín esquina 25 de Mayo de la ciudad de Ushuaia.

II – ANÁLISIS:

Que el origen de las presentes actuaciones se refería a la tramitación del contrato de locación comercial, suscripto en el marco del concurso privado N° 01/2016, autorizado por Resolución N° 93/2016- C.R.P.T.F., entre la Caja Previsional para el Personal Policial y Penitenciario Provincial del Ex Territorio de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, por una parte y por la otra la firma "Hard Rock Ushuaia S.A.", con fecha el 01 de abril de 2016. (fs. 51/55).

Que a raíz de la mencionada inversión, se inició una investigación a cargo del Área de Obras Pública, en virtud de su competencia.

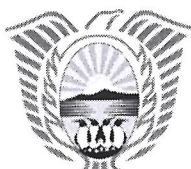
Que por Resoluciones Plenarias N.º 167/19 y 109/20, se solicitó a quien suscribe, el seguimiento de una serie de puntos, el cual fuera realizado mediante el Informe Contable TCP-CRPTF N.º 0257/2020.

Que mediante Resolución Plenaria N.º 136/2020, se le concedió la prórroga solicitada oportunamente, mediante Nota N.º 123/2020, Letra: Dtorio. C.P.P.yP.T.D.F., suscripta por la Presidente de la Caja.

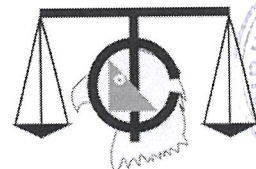
Que por medio del Informe Contable TCP-CRPTF N.º 05/21, se informó a la Secretaria Contable del estado de las presentes actuaciones.

Que mediante Nota Externa TCP-CRPTF N.º 67/2021, recepcionada el día 08/02/2021, se notificó al Organismo sobre el vencimiento del plazo establecido en la RP N.º 136/2020, solicitando la remisión de la pertinente respuesta dentro de las 48 horas de recibida la misma.

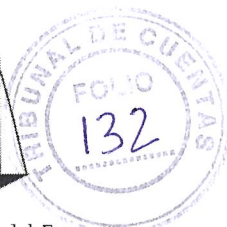
Que por medio de Nota CPPyPTDF N.º 54/2021, se dio respuesta atento a la Resolución Plenaria N.º 89/2020, y en cumplimiento a la misma, me expido mediante informe Contable N.º 010/2021, sobre los artículos 2º, 3º y 4º de la RP N.º 89/2020, que se vinculan con los artículos 1º, 3º 4º y 5º de la RP N.º 167/2019, del cual se manifestó que quedaron pendiente de dar cumplimiento los artículos Nros. 2º y 4º de la Resolución Plenaria N.º 89/2020 que abarcan los artículos 1º y 4º de la RP N.º 167/2019 y sugiriendo dar intervención al Área Técnica de éste Tribunal que se expida sobre el artículo 5º de la RP N.º 167/2019, dado la incumbencia del mismo.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur



"2021 - Año del Trigésimo Aniversario de la Constitución Provincial"

Que por Informe Técnico TCP-SC-AT N.º 022/2021, concluyendo el no cumplimiento de lo solicitado en el artículo 5º de la mencionada resolución.

Por último a fs. 113/119 obra la Resolución Plenaria N.º 128/2021, que recepta lo vertido por el Informe Contable, Informe Técnico e Informe Legal N.º 93/2021 sobre las presentes actuaciones. Dicha resolución intima al cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 4º y 5º de la RP N.º 167/2019, como así también lo establecido en el artículo 2º de la RP N.º 89/2020 (artículo 1º de la RP N.º 167/2019), junto con el Informe de razonabilidad complementario mencionado por el Informe Técnico N.º 022/2021.

Que mediante Nota DIR-CPPyPTDF N.º 278/2021, el Organismo dio respuesta a lo requerido (fs. 126/130).

II - CONCLUSIÓN:

Que habiendo analizado el descargo ofrecido por la C.P.P.yP.T.D.F. vinculado a las presentes actuaciones, se concluye que:

- En relación al artículo 2º de la RP N.º 89/2020, (artículo 1º de la RP N.º 167/2019), no se ha remitido lo solicitado vinculado al Informe Técnico en el que se determine justificadamente la cantidad exacta de metros cuadrados del inmueble ubicado en Av. San Martín N.º 594 de la ciudad de Ushuaia, que fueran cedidos al "Hard Rock Ushuaia S.A." en virtud del contrato suscripto y que acredite el cumplimiento por parte de la locataria de la totalidad de obras de refacción, remodelación o construcción discriminando aquellas que benefician a la totalidad del edificio de las que responden únicamente a la actividad

comercial. Por lo expuesto, considero que no se ha dado cumplimiento a lo solicitado en este punto.

- En relación al artículo 4° de la RP N.º 167/2019, que se requiere un Dictamen de Valor actualizado del inmueble en cuestión, sólo se ha remitido como descargo una impresión de los mails cursados con el Tribunal de Tasaciones de la Nación donde se alude que la demora se debió a la pandemia acaecida sin verificarse la tasación solicitada. Por lo expuesto, considero que no se ha dado cumplimiento a lo requerido.

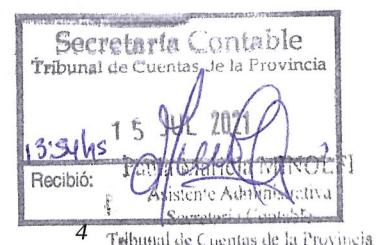
- En relación al artículo 5° de la RP N.º 167/2019, que se le requiere exigir a la firma locataria el cumplimiento del contrato referidos a la ejecución de la verdad municipal, de conformidad a los Informes Técnicos N.º 234/2019 y N.º 22/2021 Letra: TCP-SC-AT, y teniendo en cuenta que según Nota CPPyPTDF N.º 278/2021 se manifiesta que dicho punto ya fuera cumplimentado, considero que el presente requiere de una opinión técnica para determinar el cumplimiento o no de lo exigido, debiendo ser analizado por nuestra Área Técnica, y destacando que no se han incorporado en las actuaciones nueva documentación.

- En relación al artículo 2° de la RP N.º 128/2021, se manifestó mediante Nota CPPyPTDF N.º 278/2021 que se gestionó la contratación del Ing. Civil Marcelo DOMATO para la emisión del informe de razonabilidad complementario recomendado por el Informe Técnico TCP-SC-AT N.º 22/2021. Teniendo en cuenta que no se ha remitido el presente informe, considero que dicho punto no se ha cumplimentado.

Elevo el Expediente TCP-PR N.º 150/2020, junto con el presente a su consideración, con un total de 132 fojas útiles.

Sin otro particular, lo saludo a Ud. muy atte.


C.P. Fernando Raúl ABECASIS
Auditor Fiscal
Tribunal de Cuentas de la Provincia





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



“2021 – AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL”

INFORME TECNICO N° 214/2021

LETRA: TCP - SC - AT

(ASESORAMIENTO TÉCNICO)

Ushuaia, 10 de Agosto de 2021.-

AL ÁREA CONTABLE:

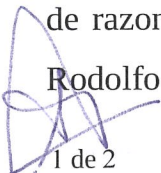
**Ref.: Expte. N° 150-TCP PR-2020 S/SEGUIMIENTO RES. PLENARIA
N° 89/2020 LOCACIÓN COMERCIAL EDIFICIO AV. SAN
MARTIN ESQ. 25 DE MAYO –EXPTE. CRPTF N° 66/2016**

Me dirijo a Ud. en respuesta a lo solicitado mediante Nota Interna N° 1521/2021 LETRA: T.C.P.-S.C., de fecha 16/07/2021, con pase obrante a fs. 133 (vta.), de fecha 26/07/2021, suscripto por la Auditora Fiscal C.P. Yésica FLECHA, donde solicita intervención del Área Técnica en relación con lo expresado en Informe Contable N° 227/2021 Letra: TCP - CRPTF, de fecha 15/07/2021, obrante a fs. 131/132.

Viene nuevamente a esta Área Técnica el expediente de referencia, con documentación agregada de fs. 104 a fs. 133, a fin de ser analizada dicha documentación, para responder lo requerido por el Auditor Fiscal C.P. Fernando ABECASIS en su Informe Contable N° 227/2021 Letra: TCP - CRPTF, obrante a fs. 131/132. Al respecto corresponden las consideraciones y análisis siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Fs. 126/127: Nota N° 278/2021 .DIR-CPPyPTDF, de fecha 29/06/2021, suscripta por la Presidente de la CPPyPTDF, Crio. Gral. (R) Rita A. GIORDANO CAROBBIO, expresa que se ha resuelto una nueva contratación del profesional Ing. Civil Marcelo DOMATO, a efectos de que elabore un informe de razonabilidad complementario, en línea con lo sugerido por el Auditor Arq. Rodolfo ROJAS en su Informe Técnico N° 022/2021, obrante a fs. 100/103. A la


1 de 2

fecha no obra constancia en esta Área Técnica de que dicho informe haya sido elaborado y remitido a este Tribunal de Cuentas.

2. Fs. 131/132: Informe Contable N° 227/2021 Letra: TCP - CRPTF, de fecha 15/07/2021, suscripto por el Auditor Fiscal C.P. Fernando ABECASIS, requiere una opinión técnica para determinar el cumplimiento o no de lo exigido en el artículo 5° de la RP N° 167/2019, en cuanto a la correcta ejecución de la vereda municipal, de conformidad a los Informes Técnicos N° 234/2019 y N° 22/2021.

ANÁLISIS:

1. Según lo considerado en punto 1. del apartado CONSIDERACIONES:, a la fecha no obra en el presente expediente ni en los archivos digitales de esta Área Técnica, documentación que acredite el cumplimiento de lo requerido en el artículo 5° de la Resolución Plenaria N° 167/2019.

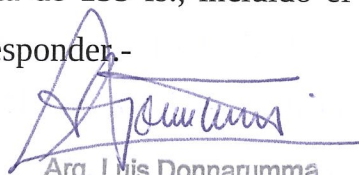
2. En el día de la fecha se realizó una verificación ocular a las veredas del inmueble, constatándose que las mismas se encuentran prácticamente en el mismo estado que en la visita anterior de fecha 25/02/2021. Se adjunta Acta de Inspección de Obra Pública N° 016/2021.

CONCLUSIÓN:

De acuerdo a lo analizado en puntos 1. y 2. del apartado ANÁLISIS:, no surgen a la fecha nuevos elementos que modifiquen lo analizado en Informe Técnico N° 22/2021, obrante a fs. 100/103, por cuanto entiendo que continúa sin darse cumplimiento al artículo 5° de la Resolución Plenaria N° 167/2019.

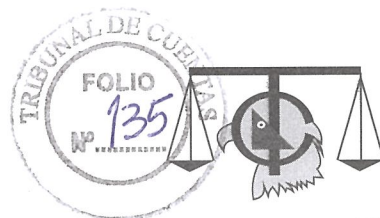
Efectuado el análisis, con la Conclusión que antecede, se procede a la devolución del expte. de referencia, que consta de 135 fs., incluido el presente Informe Técnico, a los efectos que estime corresponder.-

L.D.


Arq. Luis Donnarumma
Auditor
Tribunal de Cuentas



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

ACTA DE INSPECCIÓN DE OBRA PÚBLICA N° 00001755 10/16/21 T.C.P. - GEOP

LUGAR: USHUAIA FECHA: 10/08/2021

EDIFICIO PÚBLICO: <u>SAN MARTÍN ESQ. 25 DE MAYO (HARD ROCK)</u>	
DIRECCIÓN:	LOCALIDAD: <u>USHUAIA</u>
OBRA: <u>REFACCIÓN RELACIONADA A LOCACIÓN COMERCIAL.</u>	
EXPEDIENTE: <u>066-CR-2016 Y 190-TCP PR - 2020.</u>	
COMITENTE: <u>CR PTF.</u>	RESPONSABLE:
	INSP. DE OBRA:
EMPRESA CONTRATISTA:	
DOMICILIO:	
REPRESENTANTE TÉCNICO:	

ESTADO DE AVANCE DE OBRA / OBSERVACIONES:

EN EL DÍA DE LA FECHA SE REALIZÓ UNA VERIFICACIÓN OCULAR EN LAS VEREDAS DEL INMUEBLE, CONSTATANDO QUE LAS MISMAS SE ENCUENTRAN PRÁCTICAMENTE EN EL MISMO ESTADO QUE EN LA VISITA ANTERIOR DE FECHA 25/02/21 MEDIANTE ACTA N° 011/21.

SIGUEN SIN ENCONTRARSE LOS ELEMENTOS QUE DARÍAN CUMPLIMIENTO A LOS PLANOS DE PROYECTO APROBADOS: BALDOSAS DE SEGURIDAD Y BARANDAS EN RAMPA SEGÚN ORDENANZA MUNICIPAL 3005.- SE TOMARON VISTAS FOTOGRAFICAS.

Arq. Luis Donnarumma
Auditor
Tribunal de Cuentas
TRIBUNAL DE CUENTAS

(ORIGINAL)

COMITENTE

DNI:

Domicilio:

(DUPLICADO)

CONTRATISTA

DNI:

Domicilio:

